Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

RESOLUCION DE GERENCIA DE PROMOCION ECONOMICA Y TURISMO

N° 0809 -2022-MPH/GPEYT.

Huancayo, 21 MAR 2022

VISTOS:

El Expediente. N°152042-2022, Documento. N°212305-C-2022. En atención a la solicitud donación de bienes muebles (mesas, sillas y otros), presentado por el Sr. Silvestre Castro Egoavil Identificado con DNI N° 20032677, con domicilio en la Calle Amazonas S/N Distrito de Chilca -Huancayo, en representación a la "ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CLUB CENTRO MACRO ESPERANZA, R.J.", ubicado en la Calle las Lomas N° 401-Pio Pata/el Tambo-Huancayo. Con informe N°085-2022-MPH/GPEyT/UF, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú, establece que las Municipalidades Provinciales y distritales son los órganos de gobierno Local, gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo que resulta concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades radica en la facultad de "Ejercer actos de gobierno, administrativos y de Administración, con sujeción al ordenamiento jurídico".

Que, el Sr. Silvestre Castro Egoavil Identificado con DNI N° 20032677, en representación a la "ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CLUB CENTRO MACRO ESPERANZA, R.J.", ubicado en la Calle las Lomas N° 401-Pio Pata/el Tambo-Huancayo. Habiendo presentado un documento donde solicita donación de bienes muebles (mesas, sillas y otros). Teniendo en consideración que los bienes existentes se encuentran en el almacén de la municipalidad provincial de Huancayo, cuya facultad para su disposición se encuentra previsto en el artículo 33 de la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM

Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE (I)
-MPH-

Que, según lo prescrito en la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM en el Artículo 33° estipula que ejecutada la retención, se entregara copia el acta al infractor, en la cual se expresara la relación detallada de los bienes retenidos especificando el estado de conservación, la infracción cometida el plazo para el retiro de los mismos, permaneciendo en el depósito Municipal hasta que el acto administrativo sea firme; los administrados o infractores solicitaran la devolución de los bienes si cancelan la multa correspondiente. El mismo que debe realizarse en el plazo máximo de 15 días hábiles, transcurrido dicho plazo, la Gerente de Promoción Económica y Turismo podrá disponer de los bienes rematándolos, donándolos a entidades públicas, religiosas de beneficio social.

Que, según lo prescrito en la Ordenanza Municipal N° 548-MPH/CM en el Artículo 37°, sobre devolución de bienes transcurrido el plazo para la devolución de bienes decomisados y en caso de no haber sido reclamados o devueltos, la Gerente de Promoción Económica y Turismo la gerencia de servicios Públicos tendrá la facultad para donarlos para fines benéficos. Artículo N° 38 disposiciones de bienes, transcurrido el plazo para la devolución de bienes decomisados y en caso de no haber sido reclamados o devueltos, la Gerente de Promoción Económica y Turismo y la Gerencia de servicios públicos tendrá la facultad para donarlos para fines benéficos.

Municipalidad Provincial de
HUANCAYO

Que, por estas consideraciones expuestas de conformidad al art.83 numeral 83.3 del TUO de la Ley 27444 - Ley del procedimiento Administrativo General, Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N° 27972 y Decreto de Alcaldía N° 008 – 2016 – MPH/A.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - DONAR los bienes retenidos por acciones de fiscalización y sanción a giros especiales a favor del Sr. Silvestre Castro Egoavil Identificado con DNI N° 20032677, con domicilio en la Calle Amazonas S/N Distrito de Chilca -Huancayo, en representación a la "ASOCIACION DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD CLUB CENTRO MACRO ESPERANZA, R.J.", ubicado en la Calle las Lomas N° 401-Pio Pata/el Tambo-Huancayo, consistente en:

- 06 sillones de Marroquín color negro
- 02 mesas de plástico
- 08 sillas de metal color negro
- 01 cocina industrial pequeña
- 01 balón de gas
- 01 equipo de sonido mediano con bluetooth Marca HALION

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER al encargado de los bienes retenidos el cumplimiento de la presente resolución todos los bienes donados se detallan en el acta de donación.

ARTICULO TERCERO. - NOTIFICAR, una copia de la presente resolución con las formalidades de Ley al Sr. Silvestre Castro Egoavil Identificado con DNI N° 20032677, con domicilio en la Calle Amazonas S/N Distrito de Chilca -Huancayo, para conocimientos y fines pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO. - La parte beneficiada queda **obligada al estricto cumplimiento del uso de los bienes donados; caso contrario se instaura las acciones legales pertinentes.**

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANCAYO
Gerencia de Promoción Económica y Turismo
Abog. Hugo Bustamante Toscano
GERENTE

C C ARCHIVO
GPEyT HBT
LE.JJSP